



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0168-2025-GM-MDS

Santiago, 28 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

El CONTRATO 001-2025-GM-MDS derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 - 2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria; la Carta N° 004-2025-HSSCJ-RL/SCC EIRL, emitido por el contratista denominado SANTA CRUZ CONSTRUCCION E.I.R.L.; el INFORME N°25-2025-MDS-GM/OGSLI-OS/IO-PBE, de fecha 07 de abril de 2025, de Ing. Perry Bolívar Espinoza, Inspector de Obra; el INFORME N° 311-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT, emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura; informe N° 039-2025-MDS/GI/MJA-ADMINISTRADOR DE CONTRATO, emitido por el administrador de contratos de la Gerencia de Infraestructura Ing. MABEL JORDAN ARAUJO; el Informe N° 1541-2025-MDS-GI-FES, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. FREDDY ESCALANTE SUTTA; el informe N° 772-2025-MDS-OLAP/MJVC, emitido por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio; la certificación de crédito presupuestario Nota: 0932, emitido por la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; el Informe Técnico Legal N° 157-2025-MDS-OLAP/LOH, emitido por la Abogada especialista en Contrataciones del estado de OLAP, Abog. Laura Orcohuarancca Holgado; el informe N° 844-2025-MDS-OLAP/MJVC, emitido por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio; el informe N° 164-2025-OGAF-MDS, emitido por el director de la oficina general de administración y finanzas; la Opinión Legal N° 0295-2025-OGAJ/MDS de fecha 28 de mayo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

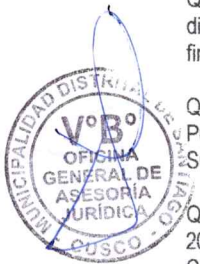
Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el CONTRATO 001-2025-GM-MDS derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 - 2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria para la contratación de SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO" por el importe S/ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con plazo de ejecución 60 días calendario, con ACTA DE INICIO DE MANTENIMIENTO con fecha 18 de febrero del 2025 y ACTA DE ACUERDOS PARA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N°01;

Que, de acuerdo a la Carta N° 004-2025-HSSCJ-RL/SCC EIRL, emitido por el contratista denominado SANTA CRUZ CONSTRUCCION E.I.R.L., por el cual remite expediente por prestaciones adicionales N° 01 y reducción de prestaciones N° 01 DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO";

Que, mediante el INFORME N°25-2025-MDS-GM/OGSLI-OS/IO-PBE, de fecha 07 de abril de 2025, de Ing. Perry Bolívar Espinoza, Inspector de Obra, por el cual remite aprobación de expediente por prestaciones adicionales N° 01 DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO", desprendiéndose del análisis lo siguiente:

ANÁLISIS:  
PRESTACIONES ADICIONALES N° 01.



**CAUSAS QUE GENERARON LAS PRESTACIONES ADICIONALES N° 01:**

Del OFICIO N° 064-2025-DRE-UGELC-DIR-IEVP, el Director de la I. E. de VIVA EL PERU, solicita el pintado de las aulas interior y exterior del nivel inicial, los servicios higiénicos y la parte administrativa, así como la colocación de Piso Laminado en las aulas del nivel inicial.

Del cuaderno de obra N°63 de residente: Se solicita a la supervisión la autorización para la modificación del expediente técnico aprobado con los siguientes detalles: prestaciones adicionales:

- 05.01.04.03.03.02.02 TABLERO PVC 8 POLOS
- 05.01.04.03.03.02.03 TABLERO PVC 12 POLOS
- 05.01.05.06.02 INSTALACION DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO EN BORDES
- 07.03.01 PUERTA DE MADERA
- 07.03.02 PISO LAMINADO 8MM
- 07.03.03 CONTRAZOCALO DE MADERA H=0.10 M
- 13.01.03 LIMPIEZA Y RASQUETEEO EN MURO INTERIOR PARA REPINTAR
- 13.01.04 LIMPIEZA Y RASQUETEEO EN MURO EXTERIOR PARA REPINTAR
- 13.03.01 PINTURA LATEX SATINADO EN MURO INTERIOR 2 MANOS (INCLUYE IMPRIMANTE)
- 13.03.02 PINTURA LATEX SATINADO EN MURO EXTERIOR 2 MANOS (INCLUYE IMPRIMANTE).

Por lo que en función a la solicitud del director y docentes del nivel inicial del colegio I. E. VIVA EL PERU se presenta y expone los sustentos técnicos de las prestaciones adicionales.

Del cuaderno de obra N°66 del inspector: (...) Dicha prestación adicional es solicitado por el Director de la I. E. VIVA EL PERU mediante OFICIO N° 064-2025-DRE-UGELC-DIR-IEVP, las cuales son partidas necesarias para brindar un ambiente confortable y adecuado a los niños de nivel inicial el cual la supervisión acepta y aprueba la ejecución de las prestaciones adicionales que son necesarias para cumplir el fin del mantenimiento por el cual se solicita al contratista la elaboración del expediente técnico.

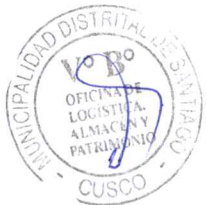
**SUSTENTO DE PRESTACIONES ADICIONALES N° 01**

- > 05.01.04.03.03.02.02 TABLERO PVC 8 POLOS
- > 05.01.04.03.03.02.03 TABLERO PVC 12 POLOS  
Colocación de tableros adosados en los ambientes ejecutados y en nivel inicial.
- > 05.01.05.06.02 INSTALACION DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO EN BORDES  
Cerramiento de los laterales de los ambientes ejecutados con techos con estructura metálica.
- > 07.03.01 MANTENIMIENTO PUERTA DE MADERA  
Mantenimiento de puertas de los ambientes e ingreso del nivel inicial.
- > 07.03.02 PISO LAMINADO 8MM  
Colocación de piso laminado en aulas de nivel inicial.
- > 07.03.03 CONTRAZOCALO DE MADERA H=0.10 M  
Colocación de contra zócalo laminado en aulas de nivel inicial.
- > 13.01.03 LIMPIEZA Y RASQUETEEO EN MURO INTERIOR PARA REPINTAR  
Limpieza y rasqueteo de muros interiores de las aulas, servicios higiénicos y administrativos del nivel inicial.
- > 13.01.04 LIMPIEZA Y RASQUETEEO EN MURO EXTERIOR PARA REPINTAR  
Limpieza y rasqueteo de muros exteriores de nivel inicial que dan hacia el patio.
- > 13.03.01 PINTURA LATEX SATINADO EN MURO INTERIOR 2 MANOS (INCLUYE IMPRIMANTE)  
Pintura en muros interiores 2 manos de aulas, servicios higiénicos y áreas administrativas del nivel inicial.
- > 13.03.02 PINTURA LATEX SATINADO EN MURO EXTERIOR 2 MANOS (INCLUYE IMPRIMANTE).  
Pintura satinada en muros exteriores de nivel inicial que dan hacia el patio.

**LAS PARTIDAS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N° 01**

El metrado de las prestaciones adicionales N° 01 a continuación se detalla:

ITEM	Descripcion de Componentes	und	MET
05	REHABILITACION DE KIOSKO, ALMACEN Y COMEDOR.		
05.01	REHABILITACION DE KIOSKOS		
05.01.04	REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS		
05.01.04.03	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA		
05.01.04.03.03	TABLEROS DE DISTRIBUCION		
05.01.04.03.03.02	TABLEROS DE DISTRIBUCION		



05.01.04.03.03.02.02	TABLERO PVC 8 POLOS	UND	1.00
05.01.04.03.03.02.03	TABLERO PVC 12 POLOS	UND	2.00
05.01.05	<b>REACONDICIONAMIENTO ARQUITECTONICO</b>		
05.01.05.06	FALSO CIELO RASO		
05.01.05.06.02	INSTALACIÓN DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO EN BORDES	M2	53.80
05.01.05.09	CARPINTERÍA METÁLICA		
05.01.05.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA	M2	26.34
07	<b>MANTENIMIENTO DE TECHOS, PUERTAS, COBERTURAS Y AULAS</b>		
07.03	<b>MANTENIMIENTO DE PUERTAS, PISOS</b>		
07.03.01	MANTENIMIENTO PUERTA DE MADERA	UND	8.00
07.03.02	PISO LAMINADO DE 8mm	M2	112.65
07.03.03	CONTRAZOCALO LAMINADO	M	68.68
13	<b>REACONDICIONAMIENTO DE EXTERIORES</b>		
13.01	<b>REVOQUES, ENLUCIDOS Y TARRAJEO</b>		
13.01.03	LIMPIEZA Y RASQUETE EN MURO INTERIOR PARA REPINTAR	M2	250.41
13.01.04	LIMPIEZA Y RASQUETE EN MUROS EXTERIOR PARA REPINTAR	M2	368.73
13.03	<b>PINTURA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES</b>		
13.03.01	PINTURA LATEX SATINADO EN MURO INTERIOR 2 MANOS (INCLUYE IMPRIMANTE)	M2	250.41
13.03.02	PINTURA LATEX SATINADO EN MURO EXTERIOR 2 MANOS (INCLUYE IMPRIMANTE)	M2	368.73

**COSTO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N° 01:**

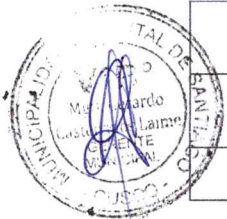
DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	35,992.49
GASTOS GENERALES (11%)	3,959.17
UTILIDAD (5%)	1,799.62
SUB TOTAL	41,751.28
IGV (18%)	7,515.23
<b>PRESUPUESTO DE PRESTACIONES ADICIONALES N° 01</b>	<b>49,266.51</b>

1.-	PRESUPUESTO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N° 01	49,266.51	13.50%
-----	---	-----------	--------

SON: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES.

**RESUMEN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES RESPECTO AL CONTRATO PRINCIPAL.**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	365,000.00	100.00%
PRESUPUESTO DE PRESTACIONES ADICIONALES N°01	49,266.51	13.50%
INCIDENCIA CON RELACION AL MONTO CONTRATADO		13.50%



**CONCLUSIONES:**

- De acuerdo al RLCE del artículo 157, se realiza dichas modificaciones dentro de las condiciones establecidas.
- En conclusión, el suscrito **APRUEBA LAS PRESTACIONES ADICIONALES N° 01 POR EL MONTO DE S/. 49,266.51** del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA I.E. VIVA EL PERU DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO-CUSCO".

Que, se tiene el INFORME N° 311-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT, emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura del cual se desprende lo siguiente: "De acuerdo al RLCE y a lo indicado en el INFORME N°025-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/IO-PBE del Inspector, la SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO **DECLARA PROCEDENTE EL EXPEDIENTE DE PRESTACIONES ADICIONALES N° 01 por el monto de S/. 49,266.51 (Cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 11/100 soles)** del servicio de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO-CUSCO";

Que, mediante el informe N° 039-2025-MDS/GI/MJA-ADMINISTRADOR DE CONTRATO, emitido por el administrador de contratos de la Gerencia de Infraestructura Ing. MABEL JORDAN ARAUJO, por el cual remite revisión a solicitud de prestación adicional N° 01 de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO-CUSCO";

Que, según el Informe N° 1541-2025-MDS-GI-FES, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. FREDDY ESCALANTE SUTTA, por el cual remite el expediente de la prestación adicional N° 01 de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO-CUSCO";

Que, de acuerdo al informe N° 772-2025-MDS-OLAP/MJVC, emitido por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio por el cual requiere Certificación de Crédito Presupuestario para prestación Adicional de prestación adicional N° 01 de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO-CUSCO";

Que, se tiene la certificación de crédito presupuestario Nota: 0932, emitido por la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, por el cual otorgan disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 365.000.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 157-2025-MDS-OLAP/LOH, emitido por la Abogada especialista en Contrataciones del estado de OLAP, Abog. Laura Orcohuarancca Holgado, por el cual se pronuncia con respecto al adicional del contrato conforme el siguiente detalle: "La suscrita concluye corresponde LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL al CONTRATO 001-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 - 2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DEL I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO hasta el monto S/ 49,266.51 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES, suma que representa el 13.50% del monto del contrato original (S/ 365,000.00). La prestación adicional comprende COMPONENTES NUEVOS según OFICIO N°064-2025-DRE-UGELC-DIR-IEVP.";

Que, de acuerdo al informe N° 844-2025-MDS-OLAP/MJVC, emitido por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística, almacén y patrimonio por el cual requiere adicional de contrato, pronunciándose conforme lo siguiente; "Al





Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

respecto, este despacho realiza la evaluación y el análisis técnico legal correspondiente al presente, concluyendo por la ejecución de la prestación adicional al CONTRATO N° 001-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2024-CS-MDS-C-2, hasta el monto de S/ 49,266.51 (Cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 51/100 soles), suma que representa el 13.50% del monto del contrato original (S/365,000.00). La prestación adicional comprende componentes nuevos según OFICIO N°064-2025-DRE-UGELC-DIR-IEVP.”;

Que, mediante el informe N° 164-2025-OGAF-MDS, emitido por el director de la oficina general de administración y finanzas, por el cual remite documentación sobre adicional al CONTRATO N° 001-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 - 2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DEL I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO;



Que, con OPINION LEGAL Nro. 0295-2025-OGAJ/MDS, de fecha 28 de mayo del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por **LA PROCEDENCIA** de la prestación adicional al CONTRATO 001-2025-GM-MDS derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 - 2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria para la contratación de SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO”, por el monto de S/ 49,266.51 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES, suma que representa el 13.50% del monto del contrato original, el cual equivale al **13.50%** del monto total del contrato Original, de conformidad en lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Acerca del Adicional del Contrato el artículo 157 del RLCE. En su primer párrafo señala lo siguiente; “...el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, el artículo 34° Modificaciones al Contrato, de la "Ley", establece lo siguiente:

“(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento**.

34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)** (Negrita y Subrayado Nuestro)

Que, en ese orden de ideas, el artículo 157° Adicionales y reducciones, del “Reglamento”, establece lo siguiente:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”

Que, podemos citar OPINIÓN N° 067-2017 /DTN, de fecha 30.ENE.2017, el cual señala:

De manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal. Lo señalado anteriormente supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente. Cabe precisar que las prestaciones adicionales de bienes o servicios que ordene una Entidad a un contratista solo pueden alcanzar, en conjunto, el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.





Municipalidad Distrital de Santiago

- 📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- ☎ | 084 253425
- 📠 | 258461
- 🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, la ejecución de prestaciones adicionales sirve para alcanzar la finalidad del contrato; por lo tanto, implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación, otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 34 de la ley según punto 34.3, establece de manera expresa, las condiciones para la aprobación de una prestación adicional en el caso de servicios, como es el caso concreto, siendo las siguientes: a) excepcional, b) previa sustentación del área usuaria, c) hasta el 25% del monto del contrato original, d) siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, e) contar con la asignación presupuestal necesaria.

Por lo que, del análisis del caso en concreto se tiene:

- a) **Excepcional.** - En el entendido que, de aprobarse la prestación adicional esta será solamente a efectos de alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad; desprendiéndose que de acuerdo a los fundamentos del área usuaria se tiene que la prestación adicional es indispensable y necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, la ejecución de nuevos componentes DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DEL I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO.
- b) **Previa Sustentación del Área Usuaria.** - Como se observa de los antecedentes del presente documento, el área usuaria expone la necesidad de contar con el adicional del 13.50% del monto del contrato, debido a:  
Que se tiene la necesidad de nuevos componentes según OFICIO SEGUN OFICIO N°064-2025-DRE-UGELC-DIR-IEVP el director de la I.E. DE VIVA EL PERU, solicita el pintado de las aulas interior y exterior del nivel inicial, los servicios higiénicos y la parte administrativa, así como la colocación de piso laminado en las aulas del nivel inicial.  
Del cuaderno de obra N°63 de residente: Se solicita a la supervisión la autorización para la modificación del expediente técnico aprobado. La necesidad De los nuevos componentes es necesaria para brindar un ambiente confortable y adecuado a los niños de nivel inicial la supervisión acepta y aprueba la ejecución de las prestaciones adicionales que son necesarios para cumplir el fin del mantenimiento por el cual se solicita al contratista la elaboración del expediente.  
En ese sentido la propuesta del área usuaria se sustenta con respecto a que se tiene nuevos componentes en conformidad al OFICIO SEGUN OFICIO N°064-2025-DRE-UGELC-DIR-IEVP. Por tanto, es necesaria para brindar un ambiente confortable y adecuado a los niños de nivel inicial, se infiere que el área usuaria ha cumplido con justificar la necesidad de la prestación adicional.

De la modificación presupuestal PRESTACIONES ADICIONALES N° 01 tiene una incidencia de 13.50% respecto al contrato principal, a continuación, detallada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO
(A)	EXPEDIENTE TÉCNICO	413,019.19	
(B)	MONTO DEL CONTRATO	365,000.00	
(C)	PRESTACIONES DE ADICIONALES N° 01	49,266.51	13.50%

- c) **Hasta por el 25% del Contrato Original.** - El área usuaria, señala mediante INFORME N°25-2025-MDS-GM/OGSLI-OS/IO-PBE, de fecha 07 de abril de 2025, Ing. Percy Bolivar Espinoza, Inspector de Obra, solicita adicional al CONTRATO 001-2025-GM-MDS solicita el adicional para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DEL I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO - CUSCO", concluyendo que el importe de la prestación adicional asciende al importe de S/ 49,266.51, lo que equivale al 13.50% del monto del contrato original S/ 49,266.51, es decir no excede del monto del contrato, tal como lo establece el RLCE en el Artículo 157 numeral 157.1. En ese sentido, también se cumple con este requisito.
- d) **Necesarias para Alcanzar la Finalidad del Contrato.** - De los documentos precitados del área usuaria se infiere que la prestación adicional es indispensable y necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, la ejecución de nuevos componentes DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DEL I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO", en consecuencia, se concluye que este requisito también concurre.
- e) **Contar con la Asignación Presupuestal necesaria.** - La prestación adicional cuenta con la asignación presupuestaria, conforme se aprecia del CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000000932 por el importe de S/ 49,266.51, por tanto, este requisito también concurre.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 157-2025-MDS-OLAP/LOH, emitido por la Abogada especialista en Contrataciones del estado de OLAP, Abog. Laura Orcohuarancca Holgado, por el cual se pronuncia con respecto al adicional del CONTRATO 001-2025-GM-MDS derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 - 2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria para la contratación de SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO", conforme el siguiente detalle; "La suscrita concluye corresponde LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL al CONTRATO 001-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 -



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco  
☎️ | 084 253425  
📠 | 258461  
🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DEL I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO hasta el monto S/ 49,266.51 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES, suma que representa el 13.50% del monto del contrato original (S/ 365,000.00). La prestación adicional comprende COMPONENTES NUEVOS según OFICIO N°064-2025-DRE-UGELC-DIR-IEVP.”;

Que, el área usuaria mediante Informe N°111-2025-MDS/GI/SGO/RPV-RO, de fecha 29 de abril de 2025, el ing. Henry Perez Villafuerte, remite el INFORME TECNICO AMPLIATORIO DE LA SOLICITUD DE ADENDA DE CONTRATO N°037-2024-GM-MDS POR PRESTACIONES ADICIONALES, *disgregándose de los fundamentos del adicional requerido que, se justifica adecuadamente la necesidad de la contratación adicional desprendiéndose que se requiere el adicional del 25% del contrato N° 037-2024-GM-MDS, lo cual equivale a 553.75 HM dando un monto de S/ 210,425.00*, garantizando así la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos planteados, conforme el sustento desarrollado por el área usuaria, quien es la única responsable de la cuantificación de las horas maquina adicionales requeridas en su informe de sustento;

Que, de lo expuesto y analizado técnicamente por el área de contrataciones de la entidad quien además evaluó todos los supuestos requeridos en la normativa de contrataciones a efecto de proceder con la contratación adicional, se tiene que la solicitud de prestación adicional del 13.50% del CONTRATO 001-2025-GM-MDS derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 - 2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria para la contratación de SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO", cumple con lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 1), aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de prestaciones en caso bienes, servicios en general, consultorias en general y consultoría de obra, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado, su reglamento y mordiciones:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PROCEDENCIA** de la prestación adicional al CONTRATO 001-2025-GM-MDS derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 048 - 2024 - CS - MDS-C - Segunda Convocatoria para la contratación de SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO - CUSCO", por el monto de S/ 49,266.51 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES, suma que representa el 13.50% del monto del contrato original, el cual equivale al **13.50%** del monto total del contrato Original, de conformidad en lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia, y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **Santa Cruz Construction E.I.R.L con RUC N° 20607694037**, con las formalidades de Ley. Así como a la Residencia del Proyecto.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

Cc.  
GM  
GI  
OTI

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO  
Mgtr. Gerardo Castellanos Laime  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 24811383